



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2015-0002312

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000683/2015**

Sección: 1ª

Deudor: FERNANDO ORQUIN TARRAZONA y OBRIM ESPAI SL

Procurador: ESTEFANIA LAURA VERDU USANO y ESTEFANIA LAURA VERDU USANO

EDICTO

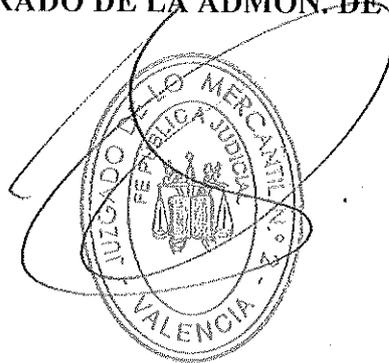
D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000683/2015, habiéndose dictado en fecha catorce de octubre de dos mil quince por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de FERNANDO ORQUIN TARRAZONA y OBRIM ESPAI SL con domicilio en REAL DE GANDIA, Calle L'Hom 41 y en REAL DE GANDIA, Carretera L'Om Parcela 9.1 y CIF nº 73543151F y B97246029 respectivamente, inscrita la empresa al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7269, libro 4.571, sección 8º, página Folio 122, hoja V-85345

.Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª CARMEN VALERA RODRIGO con domicilio en la Calle DOCTOR FLEMING 2-2, FOIÓS (VALENCIA) y correo electrónico "concursal@valeraabogados.es". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a catorce de octubre de dos mil quince.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA